

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2025**

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el suscrito secretario técnico procede rendir el informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones, realizados por el Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, durante el segundo semestre del año 2025, así:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que, entre los meses de julio y diciembre del año 2025, el Comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, sesionó en doce (12) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias.

SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Julio	Los días 22 y 28	N/A
Agosto	Los días 14 y 29	N/A
Septiembre	Los días 5 y 29	N/A
Octubre	Los días 3 y 29	N/A
Noviembre	Los días 25 y 28	N/A
Diciembre	Los días 11 y 12	N/A
Total	12	N/A

De este modo se levantaron 12 actas las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes participaron en las mismas, dando cumplimiento al artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, dichas actas tienen como anexos los documentos soporte de los temas tratados y las decisiones tomadas en cada caso, etc., todos estos documentos se encuentran incorporados en la carpeta física denominada “COMITÉ DE CONCILIACIÓN 2025” y aparecen separadas por mes.

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

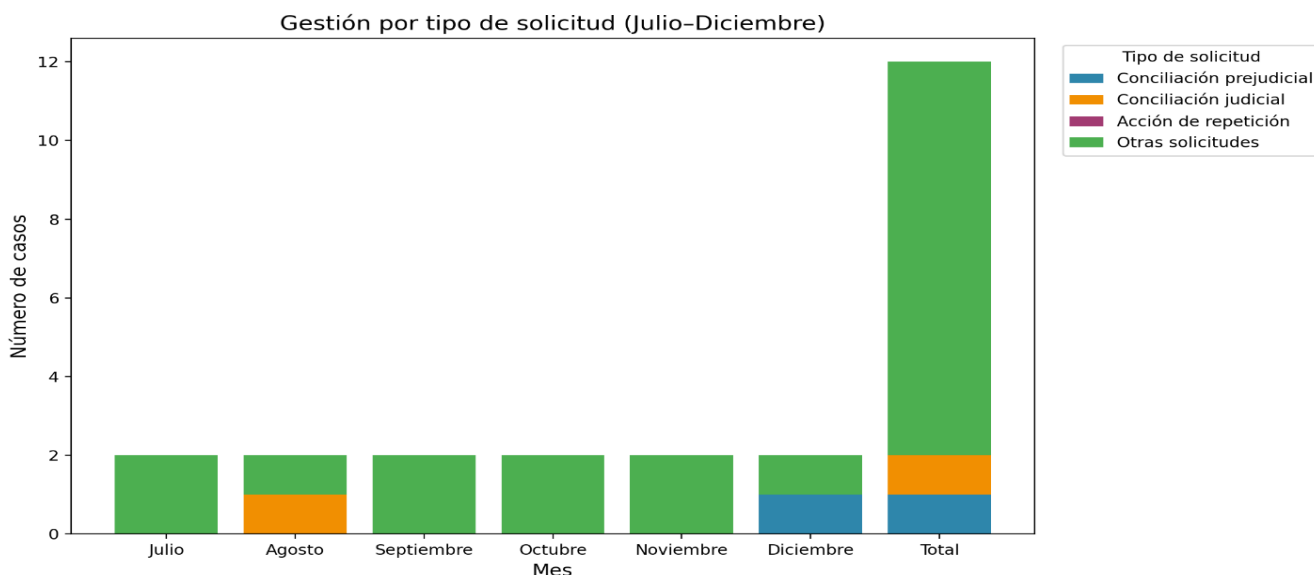
En total se estudió por el Comité doce (12) asuntos para solicitudes de conciliación u otras solicitudes relacionadas con procesos judiciales en los que es parte el IDEA, o en materia de prevención del daño antijurídico; esta información es ratificada por la Dirección Jurídica Administrativa de la entidad, actividades que se discriminan e ilustran en el siguiente cuadro:

MES	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	CONCILIACIÓN JUDICIAL	ACCIÓN DE REPETICIÓN	OTRAS SOLICITUDES (Capacitación en materia de la prevención del daño antijurídico y otras solicitudes) **
Julio	0	0	0	2
Agosto	0	1	0	1
Septiembre	0	0	0	2
Octubre	0	0	0	2
Noviembre	0	0	0	2
Diciembre	1	0	0	1
Total	1	1	0	10

**Otras Solicitudes relacionadas con procesos judiciales y Capacitaciones en materia de la prevención del daño antijurídico:

1. El 22 de julio se continuó con el Plan de difusión y/o capacitación de los planes de prevención daño antijurídico con el análisis de la presentación "CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENFÁSIS EN LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA". (Acta 13)
2. El 28 de julio se informó al Comité de Conciliación sobre la solicitud de condonación del saldo pendiente en el proceso ejecutivo adelantado en contra de los señores Luis Carlos Pérez López y la señora Marta Cecilia Quintero Quintero, por cumplimiento y pago del total de la deuda por acuerdo de pago. (Acta 14)
3. El 29 de agosto se presentó el Informe de Gestión Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2025. (Acta 16)
4. El 5 de septiembre se socializó el acuerdo plasmado en el acta única de normalización de cartera - proceso de reestructuración del Contrato 0085 de 2019, suscrito con JORGE IVAN MORA RESTREPO y la sociedad MORAS INGENIEROS S.A.S. (Acta 17)

5. El 29 de septiembre se realizó ante el Comité capacitación recibida por el Secretario Técnico del Comité en materia de contratación estatal, en el onceavo (11) Conversatorio de Compras públicas Efectivas realizado en Bogotá. (Acta 18)
6. El 3 de octubre se presentó ante el Comité, la solicitud de Suspensión de Proceso Ejecutivo Judicial radicado 050012333000 2017 00098 00, la cual fue autorizada por 6 meses mientras se surte el acuerdo de pago por reestructuración del crédito con el municipio de Tarazá. (Acta 19)
7. El 29 de octubre se presentó al Comité el Informe sobre el estado actual de la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia. (Acta 20)
8. El 25 de noviembre se realizó la socialización de la capacitación en la “Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico” realizado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (Acta 21)
9. El 28 de noviembre se hizo la presentación del Plan de Trabajo para la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA). (Acta 22)
10. El 11 de diciembre se realizó la mesa de trabajo con la Oficina de Planeación Estratégica relacionada con la estructuración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto para el Desarrollo de Antioquia. (Acta 23)



3. DECISIONES DEL COMITÉ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA, respecto a las fichas técnicas sometidas a su estudio y decisión en el segundo semestre del año 2025 se discriminan de la siguiente forma:

3.1. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL (Acta 24)

1. DATOS DEL PROCESO / DE LA CONCILIACIÓN/ DEL ASUNTO A TRATAR	
TIPO DE SOLICITUD:	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
TIPO DE ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA:	PROCURADURÍA 143 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN O NÚMERO DEL EXPEDIENTE:	Radicación IUS E-2025-580656 - IUC I- 2025-4190192
SOLICITANTE/ DEMANDANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA.
CONVOCADO/ DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA E INSTITUTO DE DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA.
CUANTÍA:	\$ 1.462.174.084.
APODERADO DEL IDEA Y RESPONSABLE DE LA FICHA TÉCNICA:	DANIEL SANTIAGO GIRALDO CUARTAS
FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:	15 DE DICIEMBRE – 10:00 AM
FECHA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:	12/12/2025

NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTROVERSIA A CONCILIAR:	CONTRACTUAL
LEGITIMACIÓN: (Indicar si el solicitante o la parte se encuentra debidamente legitimada)	EXISTE LEGITIMIDAD PARA EL EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL POR LA PARTE ACTORA TODA VEZ QUE ES UNA PARTE DENTRO DEL CONTRATO EN CUESTION
FECHA DE LOS HECHOS:	31 DICIEMBRE DE 2019.
FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:	05 DE NOVIEMMBRE DE 2025.
ESTUDIO DE LA CADUCIDAD: El presunto incumplimiento cuya declaratoria pretende la parte convocante habría acaecido el 30 de diciembre de 2021, esto es, dos años después del vencimiento del plazo contractual para la ejecución de las actividades que afirma no fueron realizadas y sobre las cuales estructura su reclamación. En consecuencia, al momento de presentar la solicitud de conciliación ya había operado el fenómeno de la caducidad del medio de control, conforme al artículo 164 del CPACA para las controversias contractuales. Por tanto, la acción se encuentra extinguida jurídicamente y resulta improcedente su discusión.	
CONCILIACIÓN (RESUMEN DE DEFENSA): Luego de realizar la valoración integral de los hechos narrados por el convocante, del contenido del Contrato Interadministrativo No. 378 de 2017 y de los compromisos asumidos por el IDEA en el Convenio Marco 057 de 2017, se concluye que el Instituto no es parte del vínculo jurídico que fundamenta las pretensiones ni ostenta obligación contractual alguna cuya inobservancia pueda ser materia de debate en sede conciliatoria, por lo que no recomienda presentar formula de arreglo en la diligencia programada por la Procuraduría 143 Judicial II Delegada para Asuntos Administrativos.	

3.2. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN JUDICIAL (Acta 15)

DATOS DEL PROCESO / DE LA CONCILIACIÓN / DEL ASUNTO A TRATAR

Tipo de solicitud	Judicial
--------------------------	----------

Tipo de acción o medio de control	Acción Popular – Protección de derechos e intereses colectivos
Autoridad judicial y/o administrativa	Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Medellín
Radicación / Número de expediente	05001-33-33-015-2025-00178-00
Demandante	Luis Carlos Rúa Sánchez – C.C. 1.088.299.925
Demandados principales	Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES; Departamento de Antioquia
Vinculados	Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, y otras entidades
Apoderado del IDEA y responsable de la ficha	Daniel Santiago Giraldo Cuartas – C.C. 1.028.120.344 – T.P. 242.553 (Poder conferido por Catalina Gómez Toro, Gerente General, Decreto 2024070000001 del 01/01/2024)
Fecha de notificación del auto admisorio	17 de junio de 2025 (notificación por correo electrónico)
Inicio de término para contestar	20 de junio de 2025
Fecha y hora de la audiencia	20 de agosto de 2025
Fecha de reunión del Comité de Conciliación	14 de agosto de 2025
Naturaleza jurídica de la controversia a conciliar	Administrativa – Ambiental – Acción Popular
Legitimación	El actor popular se encuentra legitimado por activa (Ley 472/1998). IDEA fue vinculado y alega falta de legitimación en la causa por pasiva.

Fecha(s) de los hechos	2018 – 2025 (ejecución de contratos y actuaciones administrativas)
Fecha de presentación de la demanda	No consta fecha exacta en el expediente de IDEA; auto admisorio notificado el 17/06/2025
Estudio de caducidad	No aplica (acciones populares)
Conciliación judicial (resumen de defensa)	IDEA limita su rol a la administración de recursos en el Contrato Interadministrativo 505 de 2019; no ejecuta obra, no interviene en decisiones técnicas o ambientales; contrato liquidado en febrero de 2022.

3.3. ANÁLISIS ACCIÓN DE REPETICIÓN

No se presentó dentro del periodo evaluado

4. LITIGIOSIDAD DE LA ENTIDAD

El Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA tiene una baja litigiosidad que se ve representada en las demandas en contra y las demandas presentadas por la entidad en contra de terceros que casi siempre se trata de clientes morosos, al respecto tenemos:

4.1. Litigios del segundo semestre

4.1.1. DEMANDAS O PROCESOS JUDICIALES PRESENTADOS - ADMITIDOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE POR PASIVA.

Durante el segundo semestre fueron admitidos y notificados 3 procesos judiciales ante la jurisdicción contencioso-administrativa, los cuales se identificación los siguientes radicados:

No	MEDIO DE CONTROL	NOMBRE DEL DEMANDANTE	NOMBRE DEL DEMANDADO (S)	RADICADO DEL PROCESO
1	ORDINARIO LABORAL	OMAR ABREO RUBIO y LUZ ÁNGELA HERRERA CORREA	DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA	05001310502820250011300
2	ACCION POPULAR	GERMÁN ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA Y OTROS	05001233300020250093100
3	ACCION POPULAR	LUIS CARLOS RUA SANCHEZ	INDEPORTES ANTIOQUIA	05001 33 33 015 2025 00178 00

Igualmente se notificaron 10 acciones de tutela en las cuales se profirieron sentencias a favor de la Entidad:

1	RADICADO: 05-001-40-88-016-2025-00265-00
	ACCIONANTE: LUIS FERNANDO MÁRQUEZ VALENCIA
2	RADICADO: 05001 34 03 003 2025 00060 00
	ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO MOLINA ARIAS
3	RADICADO: 05 001 40 88 003 2024 00462 00
	ACCIONANTE: LINA MARÍA MESA JARAMILLO
4	RADICADO: 05001 41 05 004 2025 10383 00
	ACCIONANTE: JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO.
5	RADICADO: 05001-40-03-007-2025-01440-00
	ACCIONANTE: PROTECCIÓN S.A.
6	RADICADO: 05390408900120250021500
	ACCIONANTE: MARÍA JEANNETTE RAMÍREZ
7	RADICADO: 05001 40 03 027 2025 01884 00
	ACCIONANTE: LUCAS ROLDAN VÉLEZ
8	RADICADO: 110014003028 2025 01095 00
	ACCIONANTE: CARLOS STEVEN HERNÁNDEZ FABRA
9	RADICADO: 05001 40 03 023 2025 01958 00
	ACCIONANTE: LINA MARÍA MESA JARAMILLO
10	RADICADO: 05001 41 05 006 2025 10614 00
	ACCIONANTE: GLORIA CECILIA DEL ROSARIO TABORADA VÉLEZ

4.1.2. DEMANDAS O PROCESOS JUDICIALES PRESENTADOS ADMITIDOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE POR ACTIVA.

TIPO	NOMBRE DEL REESTRUCTURADO	AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA QUERELLA	DE	RADICADO DEL PROCESO	VALOR DE LAS PRETENSIONES	ESTADO
CONCURSAL	COVIN	2023		62657	\$ 7.875.082.648	reconocidos en audiencia de graduación y calificación

QUERRELLA CIVIL DE POLICIA	IDEA	PERSONAS INDETERMINADAS Y LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE CAÑA BRAVA S.A.S.	RADICADA EN MAYO 28 DE 2025. ADMITIDA, PENDIENTE NOTIFICAR QUERELLADOS			
----------------------------	------	---	--	--	--	--

EJECUTIVO	IDEA	FIDEICOMISO SAN MARTIN	050012333000 2024 01686	2025	\$ 5.498.713.295	DETERMINADA	PENDIENTE LIBRAR MANDAMIENTO - ODENA SUBSANAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
-----------	------	------------------------	----------------------------	------	------------------	-------------	---	--------------------------------------

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IDEA	COLPENSIONES	1100133370 41 2025 00170	2025	\$20.342.745	DETERMINADA	PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES	JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
--	------	--------------	--------------------------------	------	--------------	-------------	-----------------------------	--------------------------------------

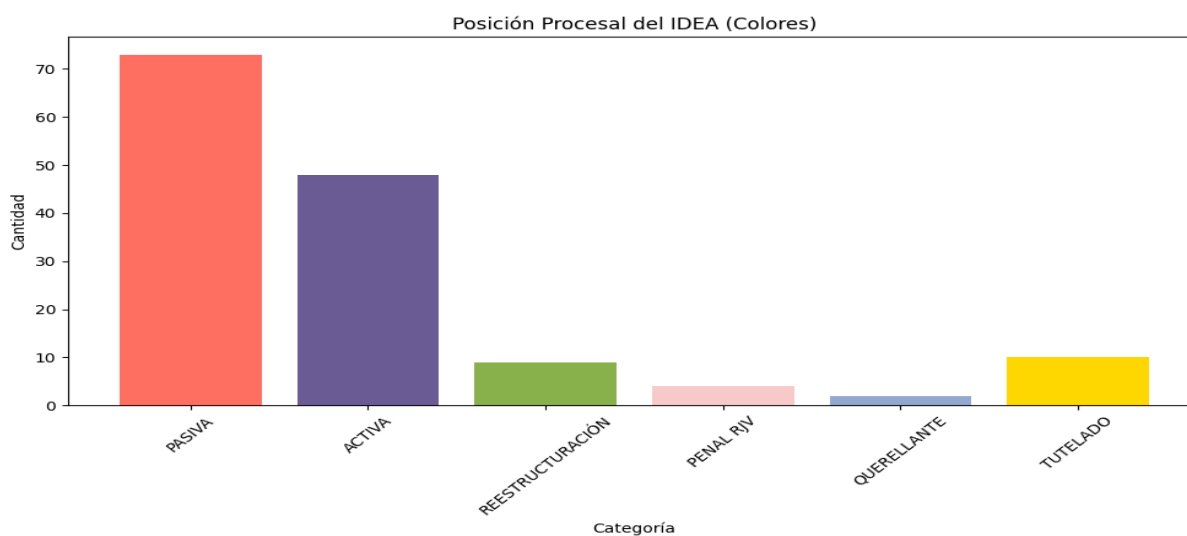
4.2. POSICIÓN PROCESAL DEL IDEA

Es el papel que juega el IDEA en los procesos que se tramitan actualmente, como se ve en la siguiente gráfica.

POSICIÓN PROCESAL DEL IDEA	
PASIVA	72 ¹

¹ De los 72 procesos por pasiva 64 están a cargo del abogado Daniel Giraldo, 7 a cargo del abogado José Daniel Sánchez y 1 a cargo del abogado Juan Guillermo Herrera Gaviria

ACTIVA	48
REESTRUCTURACIÓN	9
PENAL RJV	4
QUERELLANTE	2
TUTELADO	10
TOTAL	145



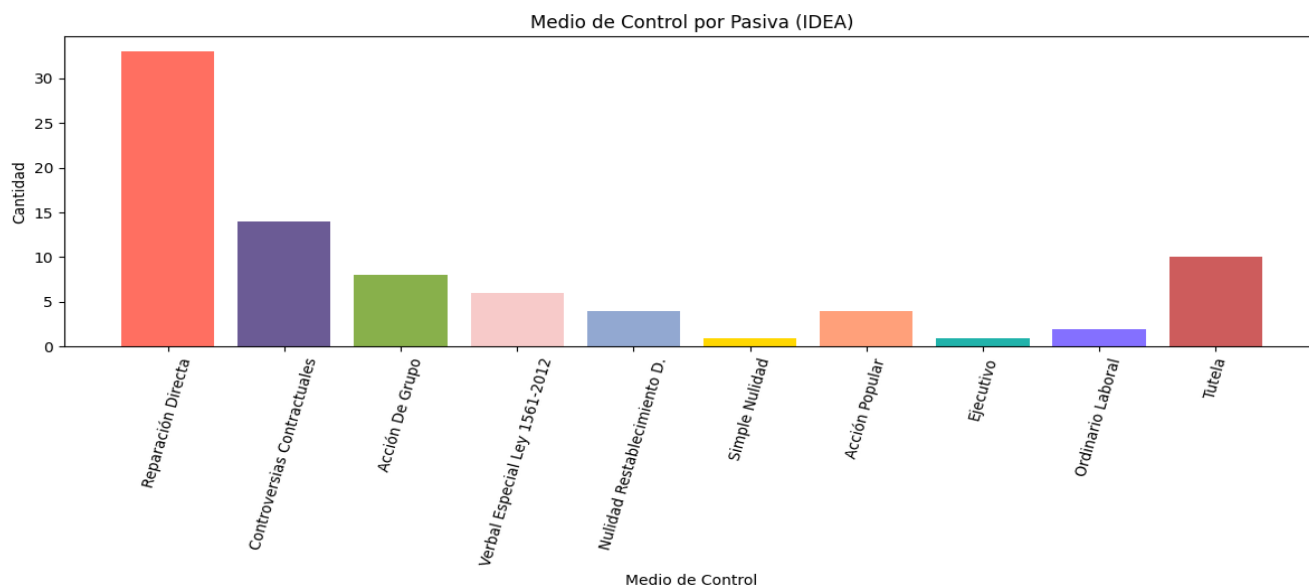
4.3. MEDIO DE CONTROL POR PASIVA

Muestra todas las demandas que se tramitan en contra del IDEA y el medio de control o tipo de proceso del que se trata.

MEDIO DE CONTROL POR PASIVA	
Reparación Directa	32
Controversias Contractuales	11
Acción De Grupo	8
Verbal Especial. Ley 1561- 2012	6 ²
Nulidad Restablecimiento Del D.	4
Simple Nulidad	1
Acción Popular	4

² Los procesos Verbales están a cargo del abogado José Daniel Sánchez

Ejecutivo	1 ³
Ordinario Laboral	3
Tutela	10
TOTAL	80



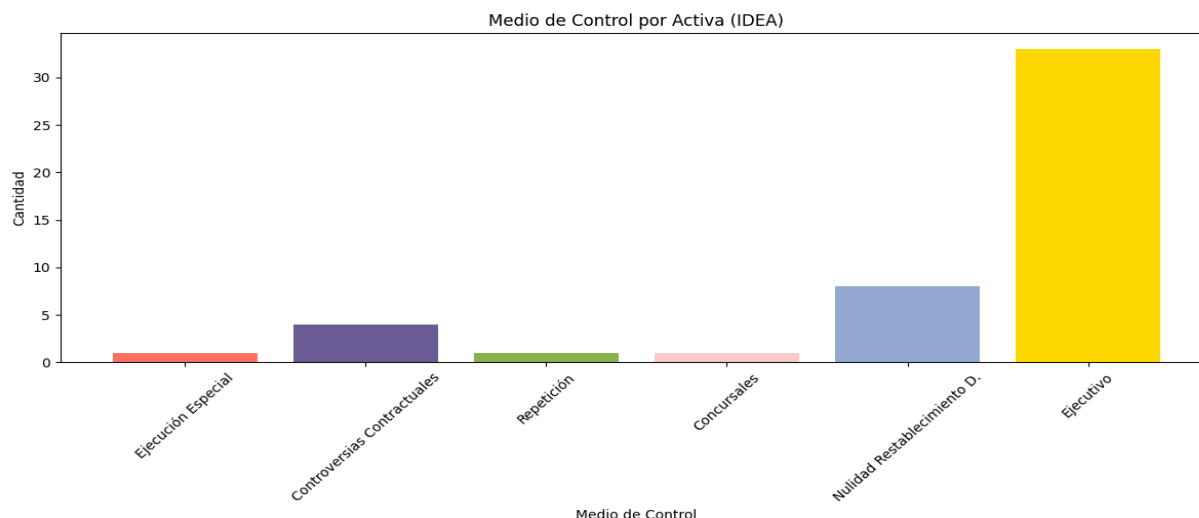
4.4. MEDIO DE CONTROL POR ACTIVA

Muestra todas las demandas que el IDEA ha interpuesto en contra de terceros, que son casi siempre clientes; también muestra el medio de control o tipo de proceso del que se trata.

MEDIO DE CONTROL POR ACTIVA	
Ejecución especial	1
Controversias Contractuales	4
Repetición	1
Concursales	1
Nulidad Restablecimiento Del D.	8
Ejecutivo	33 ⁴
TOTAL	48

³ El proceso Ejecutivo lo está tramitando el abogado José Daniel Sánchez

⁴ De los cuales 2 procesos están a cargo de los abogados externos Juan Guillermo Herrera y Concepto Legal SAS



4.5. NUMERO DE PROCESOS POR ABOGADO (PASIVA)

Se especifica cuantos procesos tiene en representación judicial cada abogado, incluida la acción de tutela que está en trámite en este momento.

NUMERO DE PROCESOS POR ABOGADO (PASIVA)	
Daniel Santiago Giraldo Cuartas	64
José Daniel Sánchez Patiño	7
Germán de Jesús Londoño Carvajal	1 ⁵
Jesús Alonso Arroyave Pérez	1 ⁶
Juan Guillermo Herrera Gaviria	1
TOTAL	74

4.6. NUMERO DE PROCESOS POR ABOGADO (ACTIVA)

⁵ Germán de Jesús Londoño Carvajal, proceso 05001-23-33-000-2017-01433-00, proceso contractual, Demandante Tecno Evolución LTDA

⁶ Jesús Alonso Arroyave Pérez, contrato 0078 de 2016, supervisor José Daniel Sánchez, radicado 05000-12-33-000-2016-00186-00, proceso contractual, a despacho para fallo.

Se especifica cuantos procesos tiene en representación judicial cada abogado, incluidos los procesos penales que están en trámite en este momento.

NUMERO DE PROCESOS POR ABOGADO (ACTIVA)	
José Daniel Sánchez Patiño	46
Juan Guillermo Herrera Gaviria	1 ⁷
Concepto Legal	1 ⁸
TOTAL	48

4.7. VALOR DE LAS PRETENSIONES

Aunque varios de los procesos tienen pretensiones indeterminadas, a la espera de que sea el juez del caso quien liquide oportunamente las mismas.

VALOR DE LAS PRETENSIONES		
UBICACIÓN DEL IDEA	TOTAL PRETENSIONES	No. PROCESOS
PASIVA	\$189.180.544.259	72
ACTIVA	\$54.679.938.990	48
REESTRUCTURACIÓN	\$68.824.409.556	9

4.8. CALIFICACIÓN (PROVISIÓN)

El registro del valor de las pretensiones se realizará teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso. El apoderado encargado de la representación judicial deberá realizar la remisión de la información del proceso a la Dirección de Contabilidad, de la siguiente manera:

⁷ Juan Guillermo Herrera, radicado 05001-33-016-2008-0009-00, proceso ejecutivo, contra un particular, está en etapa de remate de inmueble.

⁸ Concepto Legal SAS, contrato 0293 de 2008, proceso radicado 7000-13-000-006-2014-00038, Ejecutivo con medidas cautelares, Supervisor José Daniel Sánchez

I) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado informa el valor de las pretensiones para que el área financiera lo ajuste y proceda a hacer la respectiva provisión contable **PROBABLE**.

II) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% y menor o igual al 50%), el apoderado registra valor 0 e informa al área financiera el valor de las pretensiones las cuales serán ajustadas por esta área y registradas como cuenta de orden. **POSIBLE MEDIA**.

III) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registra valor 0 e informa al área financiera el valor de las pretensiones que serán ajustadas por esta área y registradas como cuenta de orden. **POSIBLE BAJA**.

IV) Si la probabilidad de pérdida se califica como **REMOTA** (inferior al 10%), el apoderado registra valor 0. El área financiera no registra esta información.

REGISTRO VALOR DE LAS PRETENSIONES				
PROBABLE	Provisión contable	Gasto	Alta	más del 50%
POSIBLE MEDIA O BAJA	Pasivo contingente	Cuentas de orden	Media	Superior 25% y menor o igual al 50%
			Baja	Entre el 10 y 25%
REMOTA	Valor 0	No se registra contablemente	Remota	Inferior al 10%

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, se definirá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN REMOTA: Cuando el IDEA establezca que la obligación es remota, indica que la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad. La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el Instituto- IDEA- obtenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable. Se considera Remota cuando la probabilidad de pérdida es inferior al 10%.

OBLIGACIÓN POSIBLE MEDIA O BAJA: Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, el IDEA revelará la obligación como un pasivo contingente. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el IDEA podría llegar a pagar al culminar el proceso, en la medida en que pueda hacerse una medición del pasivo contingente, este se registrará en cuentas de orden contingentes. Dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable.

-Se considera la probabilidad de pérdida como MEDIA cuando es superior al 25% e inferior o igual al 50%).

-Se considera la probabilidad de pérdida como BAJA cuando está en el rango entre el 10% y el 25%.

OBLIGACIÓN PROBABLE: Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida. Deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente. Se consideran probables cuando la probabilidad de pérdida es mayor al 50%.

La provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa TES. El factor de descuento (tasa TES) y el procedimiento a emplear por el profesional de la Dirección de Contabilidad para la respectiva provisión será remitida por la Subgerencia Financiera los primeros cinco (05) días hábiles de cada vigencia fiscal.

Las provisiones se revisarán cada 6 meses o cuando el IDEA obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar “la mejor estimación disponible”. Esta será el valor de la pretensión estipulada en la demanda (determinada), en caso de ser indeterminada será el valor estimando por el abogado de acuerdo

con el análisis realizado de conformidad a los precedentes judiciales, sentencias proferidas dentro del proceso o demás conceptos razonables asumidos por el abogado.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEA obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota; cuando la obligación pase a ser posible o remota, se revertirá la provisión.

PRETENSIONES		
CALIFICACIÓN	TOTAL PRETENSIONES	No. PROCESOS
Probable	\$1.477.186.078	2
Posible Alta	Indeterminada	1
Posible Media	\$103.255.791.987 e Indeterminadas	46
Posible Baja	\$0 - Indeterminada	2
Remota	\$80.262.225.102 e Indeterminadas	21
Total		72

4.9. PENAL (REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE VICTIMAS)

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, viene solicitando ser reconocido como víctima en los siguientes procesos penales, en los cuales está involucrado algún exfuncionario de la Entidad., esto por mandato del artículo 137 de la ley 600 de 200.

PENAL (REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE VICTIMAS)		
AUTORES O PARTICIPES	DELITO INVESTIGADO	ULTIMA ACTUACIÓN
ALVARO DE JESUS VASQUEZ OSORIO Y OTROS	Peculado por apropiación y otros delitos (Hidrotoilima)	Indagación Previa
ALVARO DE JESUS VASQUEZ OSORIO Y OTROS	Interés indebido en la celebración de contratos (Hidroituango)	Audiencia De Acusación

LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA Y OTROS	contrato sin cumplimiento de los requisitos legales (Hidroituango)	Sentencia Absolutoria, En segunda instancia
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO	interés indebido en la celebración de contratos (Hidroituango)	Audiencia De Acusación

4.10. CASOS FALLADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

El Comité de Conciliación del Instituto como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del IDEA, debe analizar los fallos a favor o en contra de la entidad, con el fin de determinar las causas generadoras de conflicto, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas del instituto, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, esto con el objetivo de proponer correctivos. En cumplimiento de esa tarea presentamos los siguientes fallos:

1. Despacho de conocimiento: Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativa, sección tercera, magistrada ponente: Adriana Polidura Castillo

Fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 52001-23-33-000-2014-00169-01 (71351)

Instancia: Segunda.

Demandante: Jhon Jairo Salinas Gómez y otro

Demandado: Instituto Nacional de Vías y otro

Referencia: Controversias contractuales – CPACA

Fallo: Favorable

2. Despacho de conocimiento: Tribunal Administrativo de Antioquia - sala séptima de oralidad magistrada ponente: Martha Nury Velásquez Bedoya

Fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 05001 23 33 000 2017 04850 00

Instancia: Primera.

Demandante: Servicio nacional de aprendizaje - SENA

Demandado: Instituto para el desarrollo de Antioquia.

Referencia: Ejecutivo

Fallo: Desfavorable – cumplido.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) instauró una demanda ejecutiva por obligación de hacer contra el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (IDEA) debido al incumplimiento de un acuerdo formalmente pactado en la liquidación de un convenio interadministrativo.

Los hechos que motivan la demanda son los siguientes:

- El SENA y el IDEA suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 00028 de 2009, y un convenio derivado (No. 00032 de 2009), para desarrollar el "Parque Tecnológico Manantiales". En una modificación a este convenio derivado, el IDEA se obligó a reconocer a favor del SENA unos derechos equivalentes a los aportes realizados por esta entidad en el proyecto.
- El 23 de diciembre de 2015, las partes liquidaron bilateralmente el convenio marco mediante un acta. En dicha acta (numeral 2), el IDEA se comprometió a compensar al SENA por sus aportes, que ascendían a \$1.648.019.316. Esta compensación se acordó que se materializaría mediante la entrega material y la transferencia de la propiedad (tradición) de un lote de terreno, específicamente el LOTE D, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1181421, ubicado en el municipio de Envigado.
- A pesar de los acuerdos y de múltiples requerimientos realizados por el SENA en mayo y diciembre de 2016, el IDEA no pudo cumplir con la obligación en el término pactado por inconsistencias en las medidas Lote D, mismas que fueron resueltas durante el trámite del proceso ejecutivo.
- Una vez corregidos los registros y las cabidas y linderos del lote D, se procedió con la obligación de hacer, lo cual avaló el despacho y dio por finalizado el proceso.

No se efectuó análisis de repetición porque no se impusieron cargas adicionales al instituto sino la materialización de una obligación de hacer que ya se había comprometido

3. Despacho de conocimiento: Consejo de Estado - sala de lo contencioso administrativo - sección tercera - subsección c - consejero ponente: William Barrera Muñoz

Fecha: 17 de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 05001-23-31-000-2001-02239-01 (46.087)

Instancia: Segunda.

Demandante: Gustavo Valencia Vargas

Demandado: Ingenio Vegachí Ltda. –en liquidación obligatoria–,
departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia–IDEA.

Referencia: Controversias contractuales – CPACA

ABOGADO EXTERNO. Juan Guillermo Herrera

Fallo desfavorable, no obliga al IDEA sino al Ingenio Vegachí

4. Despacho de conocimiento: Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Medellín

Fecha: veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 050013333035 2019 00429-00

Instancia: SENTENCIA ANTICIPADA NO. 359 DE 2025.

Demandante: IDEA

Demandado: Ingeniería Total SAS y Otros

Referencia: Controversias contractuales – CPACA

Fallo: Ordena seguir adelante con la ejecución

5. OTRAS GESTIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DESDE EL MES DE JULIO DE 2025

A partir del mes de octubre se inició el análisis sobre el estado actual de la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia. (Acta 20), generando las reuniones del comité del 25 y 28 de noviembre (Actas 21 y 22) en donde se adoptó el Plan de

Trabajo para la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), el cual se encuentra en la etapa de identificación del estado del arte, para luego proceder con la formulación de la política.

6. PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL INFORME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y dando cumplimiento a la Resolución 0086 de 2023, por medio de la cual se regula de manera integral el Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se procede a presentar y socializar el Informe de Gestión del segundo semestre de 2025 y publicarlo en la Página Web de la Entidad.

No se envía a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con base en el artículo 613 del Código General del Proceso y el artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 1069 de 2015 señala que “(...) en desarrollo del artículo 613 de la Ley 1564 de 2012, el peticionario que solicite conciliación extrajudicial deberá acreditar la entrega de copia a la Agencia cuando el asunto involucre intereses litigiosos de la Nación, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 4085 de 2011 y el presente capítulo”. Lo que aplica también para los informes semestrales, solo se enviarán cuando los asuntos involucren intereses litigiosos de la Nación, que claramente no ha sido el caso del IDEA.

El presente informe fue aprobado por unanimidad por el comité de conciliación en sesión número 5 del 12 de marzo de 2026.

Atentamente,



HERNAN DAVID HENAO CASTRILLÓN
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA